



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Medellín, septiembre veintinueve de dos mil veintidós

PROCESO: Verbal- Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
DEMANDANTE: Yohn Jairo Londoño Gómez
DEMANDADO: Érica María Gaviria Betancur
RADICADO: 05001-31-10-011- 2020-00038 -00
INSTANCIA: Primera
DECISIÓN: Incorpora respuesta, fija honorarios y fecha de audiencia

Se incorpora y pone en conocimiento respuesta por parte de EPS SURA al oficio No. 473 del 8 de agosto de 2022, esta instancia dejará en conocimiento de la parte actora dicha respuesta, para los fines pertinentes.

Por honorarios al curador ad – litem designado, se le fija la suma de \$450.000 los que serán cancelados por la interesada.

En virtud de que ya se realizaron las diligencias previas ordenadas en el auto admisorio de la demanda y toda vez que en el término de traslado de la demanda se dio contestación, siguiendo las directrices del artículo 372 del CGP.

En consecuencia, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA** de Medellín
- Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: PROCEDE la fijación de fecha y hora para la audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, conforme lo establece los arts. 372 y ss. CGP, la cual se realizará **EL 28 DE ABRIL DE 2023 A PARTIR DE LAS 2:00** de la tarde.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual mediante el uso de las herramientas tecnológicas autorizadas por el Consejo Superior de la Judicatura.



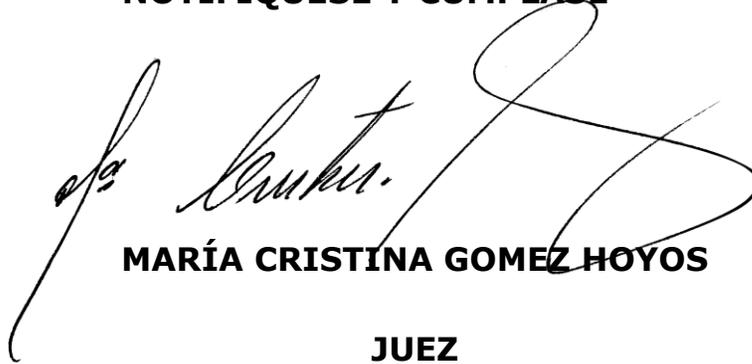
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

A la audiencia se **CITA** a las partes interesadas para que concurran a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la diligencia, así mismo deberá asistir los apoderados.

La inasistencia injustificada de la parte tendrá las consecuencias previstas en el N° 4 del Art. 372 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4e08742baf4d1fea7d7c4f07416095a29e1be7aaa042c5812c71954438b75de**

Documento generado en 29/09/2022 04:49:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**